

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
TEATINOS N° 120, PISO 14°

300/824

ORD.N°

ANT. : Denuncia de dñmping
de "Detonantes Na-
cionales S.A."

MAT. : Dictamen de la Comisi3n

Santiago, 3 DIC. 1981

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR CRISOLOGO BUSTOS VALDERRAMA, POR
DETONANTES NACIONALES S.A.
MONEDA N° 970. PISO 12°
PRESENTE

1.- Detonantes Nacionales S.A. formul3 denuncia de dumping en contra de la Empresa Industrial Brasileña "Explo Industrias Químicas F Explosivos S.A.", con sede en la ciudad de Sao Paulo, por el hecho de exportar en beneficio de empresas mineras nacionales, cordones detonantes de 50 y 25 granos por pié, individualizados para efectos comerciales como Manticord NP 10 y Manticord NP 5, respectivamente, a un precio FOB de US\$ 80,00 y US\$ 70,00, los 1.000 metros, en el mismo orden, precios que, segùn la denunciante, "carecen absolutamente de paralelo en el mercado internacional" en el cual el cord3n detonante de 50 granos se cotiza a precio FOB entre US\$ 147,60 y US\$ 160,00 los 1000 metros y, el de 25 granos, entre US\$ 110,25 y US\$ 123,00, la misma cantidad.

En Chile, los actuales precios de venta para dichos cordones detonantes son:

- a) Primacord M.R. 50 granos, US\$ 235,89, los 1.000 metros puestos fábrika Antofagasta;
- b) E-Cord M.R.25 granos, US\$ 191,00, los 1.000 metros puestos fábrika Antofagasta.

2.- Investigada la situación correspondiente al período de iniciación de ventas de detonantes brasileros a la Compañía de Acero del Pacífico, se puede comprobar que el total de importaciones registradas de cordones detonantes es el siguiente, según información proporcionada por el Banco Central:

2.1. Registro de Importación 740935 de 28 de Febrero de 1979:

- Manticord NP 5: 156 mil metros a US\$ 70 el mil.....
.....US\$ 10.920 FOB
- Manticord NP 10 144 mil metros a US\$ 80 el mil.....
.....US\$ 11.520 FOB

2.2. Registro de Importación 790630 de 5 de Julio de 1979:

- Primacord NP 25 1.500 metros a US\$ 123,80.....
.....US\$ 1.857,00 FOB

2.3. Registro de Importación 822.466 de 27 de Septiembre de 1979:

- Manticord NP 5 81.000 metros a US\$ 70 el mil.....
.....US\$ 5.760,00 FOB
- Manticord NP 10.80.000 metros a US\$ 90 el mil.....
.....US\$ 7.200,00 FOB

3.- Ahora bien, en relación con la denuncia de dumping en estudio, es preciso señalar que, en términos generales, esta figura consiste en vender en el extranjero a un precio artificialmente bajo con el fin de apoderarse del mercado consumidor; se trata de una práctica desleal de comercio, cuyos requisitos copulativos son los siguientes:

- a) El precio de exportación a Chile debe resultar significativamente inferior a los siguientes precios habituales:
 - a.1 - Al precio ofrecido por el mismo exportador a otros mercados;
 - a.2 - Al precio vigente desde el mismo país exportador o desde otros países para eventuales exportaciones a Chile; y
 - a.3 - Al vigente en el mercado interno del país exportador.
- b) Que no se trate sólo de una primera apertura de mercado para la mercancía que se importa; y
- c) Que la importación a bajo precio efectivamente vaya a causar un perjuicio significativo a la actividad productiva nacional, atendiendo para estos efectos al volumen que representa en relación a la demanda interna.

4.- Analizando tales condiciones, de acuerdo con la información que obra en poder de esta Comisión Preventiva, relativa a la existencia de la situación de dumping que se denuncia, cabe precisar que el total de las importaciones señaladas en los números 2.1 y 2.3 del párrafo N°2, que son los productos comparables, alcanza a la cifra de US\$ 35.310,00 FOB, lo que representa 461.000 metros de importación, esto es, un 4,90% de la producción anual total de cordones detonantes estimada por DENESA para 1979, es decir, 9.400.000,00 metros.

Lo anterior está indicando, en primer término, que en la situación descrita no podría sostenerse que existe un perjuicio significativo para la industria nacional.

5.- Cabe considerar, además, que no se ha demostrado que el precio cotizado por el exportador brasilero a otros mercados diferentes del nacional, sea significativamente superior al ofrecido a la Compañía de Acero del Pacífico; en la especie, si bien es cierto el precio internacional de los detonantes Manticord NP 5 y NP 10 es más alto que el ofrecido a Chile por el exportador brasilero, no es menos efectivo que estas importaciones corresponden a una primera apertura al mercado industrial chileno, que no causa perjuicio efectivo a la actividad productora nacional de detonantes, como ya se expresó.

6.- Por otra parte, la investigación realizada demuestra que el único importador nacional del producto explosivo objeto de la denuncia en estudio, es la Compañía de Acero del Pacífico, que lo utiliza exclusivamente para fines de explotación industrial, aprovechando así las ventajas comparativas del mercado internacional en la composición de sus costos de producción, por lo que no es dable, en este caso, considerar el precio interno de comercialización del país exportador.

7.- Los antecedentes expuestos llevan a concluir a esta Comisión que a la fecha no existen fundamentos suficientes para calificar como dumping las importaciones de cordones detonantes provenientes de Explo-Industrias Químicas E Explosivos S.A., de Sao Paulo, Brasil, por lo que no procede en consecuencia, la aplicación de la legislación anti-dumping hecha valer por Detonantes Nacionales S.A., en orden a recomendar al Banco Central de Chile la aplicación de derechos antidumping y/o derechos compensatorios.

El presente dictamen fué acordado por esta Comisión Preventiva Central, en la sesión de 30 de Septiembre de 1980, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Arturo Irrarrázaval Covarrubias, Mario Guzmán Ossa y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
 GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
 Presidente Subrogante de la
 Comisión Preventiva Central.